



GERENCIA DE TRANSPORTE PÚBLICO

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1583-2023-GTP-MPA.

Abancay, 125 AGO 2023

VISTOS:

La Papeleta de Infracción N° 212303 impuesta el 28 de febrero del 2023 al administrado(a) TITO CAHUANA JOEL ADILSON identificado(a) DNI N°47321257, conductor(a) del vehículo automotor de placa de rodaje N° BMI-089, por la comisión de la infracción de código M04 por *“Conducir vehículos estando la licencia de conducir retenida, suspendida o estando inhabilitado para obtener licencia de conducir. Multa y suspensión de la licencia de conducir por tres (3) años, si ésta estuviese retenida o multa y cancelación definitiva de la licencia de conducir, si la licencia estuviere suspendida”* y el Informe Final de Instrucción N° 1345-2023-DRPT/SGTP/GTP-MPA, de fecha 11 de julio del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2.1 del artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, ejercen las funciones de control, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú;

Asimismo, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley 27181; en el literal I) del numeral 17.1 del artículo 17, establece como competencia de las municipalidades provinciales en el ámbito de fiscalización: *Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre. Por otra parte, asegura que, el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobada por D.S. N° 016-2009-MTC, que en su art. 5, numeral 3 prescribe que, es competencia municipal “a) supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente reglamento y sus normas complementarias”;*

Que mediante de la papeleta de infracción de vistos, impuesta al(a) administrado(a) TITO CAHUANA, JOEL ADILSON, identificado(a) DNI N°47321257, domiciliado en Urb. Tierra Nueva S/N – Bellavista B., del distrito de Abancay, provincia de Abancay y departamento de Apurímac, conductor(a) del vehículo automotor de placa de rodaje N°BMI-089; se determina la comisión de infracción contra el Reglamento de Tránsito, registrada con el código M04, el cual según el cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito terrestre corresponde a: *“Conducir vehículos estando la licencia de conducir retenida, suspendida o estando inhabilitado para obtener licencia de conducir”, infracción que se encuentra calificada como Muy Grave sancionable con la sanción no pecuniaria de Multa y suspensión de la licencia de conducir por tres (3) años, si ésta estuviese retenida o multa y cancelación definitiva de la licencia de conducir, si la licencia estuviere suspendida y como medida preventiva el: “Internamiento del vehículo” y “Retención de la Licencia”*

Que obra en autos la copia de la Papeleta de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito N°212303 Remitida por la autoridad policial, la cual cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de Tránsito vigente;

Que, el infractor(a) no ha efectuado el pago de la multa establecida ni ha presentado el descargo de la papeleta de infracción en el término establecido (05 días hábiles), por lo que corresponde iniciar el procedimiento para efectivizar el cobro de la sanción;

Que, de acuerdo con el acápite 1.1 numeral 1 del artículo 336 del TUO RNT- Decreto Supremo 016-2009-MTC, señala si el pago de multa se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, se podrá acceder a un descuento del 83% sobre el importe de la multa. A partir desde el sexto día hábil hasta el último día previo a la notificación de la resolución de sanción (hasta el día 15), podrán beneficiarse con un 67% de descuento. Sin embargo, este beneficio no será aplicable a las infracciones tipificadas como M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31, M32 y M42." Asimismo, de acuerdo al numeral 3 del artículo 336 del mismo reglamento, señala: *Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa prevista para la infracción cometida ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio de procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial (...) deberá emitir la resolución de sanción de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral anterior procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley”.*

Que, obra en autos el Informe Final de Instrucción N° 1345-2023-DRPT/SGTP/GTP-MPA en el cual se evaluó y calificó la conducta infractora ha determinado que la conducta denunciada se encuentra medidamente tipificada, que el (la) administrado(a) se encuentra individualizado y no ha cumplido con el pago de la multa respectiva, la acción estatal para el cobro no ha prescrito, y que corresponde la imposición de la sanción no pecuniaria, por tanto, corresponde la emisión de la resolución de sanción al conductor por la infracción cometida.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito TUO del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito D.S.016-2009-MTC y modificatorias, el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Abancay, aprobado por Ordenanza Municipal N°028-2010-CM-MPA, de fecha 23 de diciembre del 2010;

SE RESUELVE:





GERENCIA DE TRANSPORTE PÚBLICO

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ARTÍCULO PRIMERO. - No habiendo efectuado su descargo en el plazo establecido, **SANCIONAR** al(a) administrado (a) **TITO CAHUANA JOEL ADILSON** identificado(a) DNI N°47321257, domiciliado en Urb. Tierra Nueva S/N – Bellavista B., del distrito de Abancay, provincia de Abancay y departamento de Apurímac, conductor(a) del vehículo automotor de placa de rodaje N°BMI-089, **COMO PRINCIPAL INFRACOR DE LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN AL TRÁNSITO CON CÓDIGO M04; SANCIÓN PECUNIARIA DE MULTA** del 100% de una UIT, correspondiente a S/4,950.00 (cuatro mil novecientos cincuenta con 00/100 soles); impuesta mediante Papeleta de Infracción N°212303;

ARTÍCULO SEGUNDO. - **SANCIONAR** al(a) administrado(a) **TITO CAHUANA JOEL ADILSON** identificado(a) con DNI N°47321257, con la **SANCIÓN NO PECUNIARIA** por la infracción del CODIGO M-04, **CON LA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR E INHABILITACIÓN DEFINITIVA PARA OBTENER UNA LICENCIA.**

ARTÍCULO TERCERO. **PRECISAR** que la presente resolución puede ser impugnada en el plazo de 15 días hábiles computado a partir del día siguiente de su notificación.

ARTÍCULO CUARTO. **DISPONER** que una vez adquirida la calidad de resolución firme de la presente, se remita una copia a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Abancay, con los requisitos de exigibilidad para el trámite correspondiente de Ley.

ARTÍCULO QUINTO. **ENCARGAR** bajo responsabilidad administrativa y funcional a la Sub Gerencia de Transporte Público, el cumplimiento estricto del presente acto administrativo resolutorio gerencial; así mismo proceda a registrar el contenido de la presente en el Sistema SICOPEP de la Municipalidad Provincial de Abancay y en el Registro Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (SNS).

ARTÍCULO SEXTO. **NOTIFICAR** al **INFRACOR PRINCIPAL** e instancias administrativas, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



CC. Archivo.
S.G. Transp. Público.
Infractor Principal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

Abog. José Adrian Yupanqui Navarro
GERENTE DE TRANSPORTE PÚBLICO

